



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2020 01102**

Incorpórese a los autos el diligenciamiento negativo de la notificación enviada al demandado a la Carrera 103 A #56 F - 85 Sur. Sin embargo, previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días -, acredite la notificación del extremo demandado a la dirección aportada, esto es, [Carrera 100 #50 B - 45 Sur Interior 4 Torre 5 Apto 104 Conjunto Senderos del Porvenir](#) de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder otorgado a la abogada Martha Aurora Galindo Caro.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26746b4f690d85d6d70640bbcc7709b679411d1dc1ff95631e1d0dc6098fc32b
Documento generado en 17/08/2021 12:34:36 PM

¹Decisión anotada en estado N°063 de 18 de agosto de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**